

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD Nº 027-2017-CF-FIME

Bellavista, Enero 19 de 2017.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N° 003-2016-DAIM-FIME, recibido el 17.01.17, enviado por documento Dr. Juan Manuel Lara Márquez, Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, quien comunica que el docente Dr. Anwar Julio Yarin Achachagua, ha hecho uso de una licencia sin goce de haber hasta el semestre 2016-II; por lo que debió reincorporarse a partir del 02.01.17 lo cual no ha ocurrido hasta la fecha. Asimismo por la situación del docente auxiliar nombrado a tiempo parcial a 20hrs. el Dr. YARIN ACHACHAGUA tiene derecho a renunciar en el momento que crea conveniente;

CONSIDERANDO:

Que, según Art.º 71 del TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA CAPITULO VIII Organos de Apoyo Académico, Administrativo y de Asesoramiento DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS del Estatuto UNAC, Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materías, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades;

Que, según Art.º 73.5 del **TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA CAPITULO VIII Organos de Apoyo Académico, Administrativo y de Asesoramiento DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS** del Estatuto UNAC, Son atribuciones de los Departamentos Académicos; Evaluar al personal docente y no docente a su cargo y coordinar las actividades a realizarse para la buena marcha académica de la Facultad;

Que, según Art.º 180.2 del **TÍTULO V GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD CAPITULO VIII Consejo de Facultad** del Estatuto UNAC, Son atribuciones del Consejo de Facultad; Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y **remoción** de los docentes de la Facultad de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, Visto, el Oficio N° 003-2016-DAIM-FIME, recibido el 17.01.17, enviado por documento Dr. Juan Manuel Lara Márquez, Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, quien comunica que el docente Dr. Anwar Julio Yarin Achachagua, ha hecho uso de una licencia sin goce de haber hasta el semestre 2016-II; por lo que debió reincorporarse a partir del 02.01.17 lo cual no ha ocurrido hasta la fecha. Asimismo por la situación del docente auxiliar nombrado a tiempo parcial a 20hrs. el Dr. YARIN ACHACHAGUA tiene derecho a renunciar en el momento que crea conveniente;

Que, en el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Ordinaria del día Jueves 19.01.17, acordó dar trámite al expediente al señor Rector, a fin de ser elevado a la instancia correspondiente la Renuncia Irrevocable del docente auxiliar nombrado a tiempo parcial a 20 horas del Dr. Anwar Julio Yarin Achachagua.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC;

Pág. 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESUELVE:

- 1°.- Aprobar, dar trámite al expediente al señor Rector, a fin de ser elevado a la instancia correspondiente, la Renuncia Irrevocable del docente auxiliar nombrado a tiempo parcial a 20 horas el Dr. Anwar Julio Yarin Achachagua, .
- 2º.- Transcribir, la presente Resolución al Señor Rector y a las dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JHTC/fcc